



Expediente: **056520629131**
Radicado: **RE-02294-2024**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **27/06/2024** Hora: **11:18:42** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**, el Director General de Cornare delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales, y en mérito de lo expuesto,

ANTECEDENTES

Que a través de Resolución con radicado N° **134-0133-2018 del 25 de julio de 2018**, se otorgó **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, en beneficio del predio denominado "**LA ITALIA**" y ubicado en la vereda La Holanda del Municipio de San Francisco; autorizando un volumen comercial de madera de 697.82 m3.

Que mediante Resolución con radicado N° **RE- 00017 del 03 de enero del 2022**, se autorizó la segunda unidad de corta del aprovechamiento forestal de bosque nativo natural persistente y se adoptan otras determinaciones.

Que la Resolución con radicado N° **RE-03942-2022 del 12 de octubre de 2022**, se adoptaron algunas determinaciones y se modificó el artículo primero de la Resolución con radicado N° **RE-00017-2022 del 03 de enero de 2022**, en los siguientes términos:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la **Resolución con radicado No. RE-00017 del 03 de enero de 2022**, quedando así

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR**, identificado con cédula número **70.353.357**, la segunda unidad de corta relacionada Resolución **134-0133 del 25 de julio de 2018**, en beneficio del predio denominado "**La Italia**" y ubicado en la vereda La Holanda del Municipio de San Francisco, con un volumen comercial de **106,94 m3** de madera para las especies que se relacionan a continuación:



Nombre Común	Nombre Científico	Número de árboles	Volumen comercial otorgado (m ³)	Volumen total movilizado/especie (m ³)	Saldo (m ³)/especie
Caimo	<i>Pouteira caimito</i>	29	37,92	16,74	21,18
Soto	<i>Iryanthera sp.</i>	2	1,54		1,54
Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	6	11,39	2,76	8,63
Chocho	<i>Ormosia sp.</i>	4	6,95	0,51	6,44
Laurel	<i>Neptandrasp</i>	4	21,53		21,53
Guamo	<i>Inga spuria</i>	4	4,84	1,3	3,54
Majagua	<i>Guatteira cestrifolia</i>	2	6,56		6,56
Lecheperera	<i>Brosimum alicastrum</i>	9	13,71	1,45	12,26
Cirpo	<i>Pouruma cecropiaifolia</i>	2	2,50	2,17	0,33
		62	106,94	24,93	82,01

Parágrafo primero: Los demás términos y condiciones de la Resolución con radicado No. **RE-00017 del 03 de enero de 2022**, se conservan en iguales condiciones.

Parágrafo segundo: Informar al señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR**, identificado con cédula número **70.353.357**, que, los salvoconductos concernientes a esta modificación se expedirán por el saldo a favor, el cual corresponde a un volumen total de y un volumen comercial de **82,01 m³** y que su vigencia es hasta el día 08 de enero de 2023.

(...).

Que mediante correspondencia externa con número de radicado **CE-20305-2022 del 19 de diciembre de 2022**, el señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, solicita a CORNARE una ampliación del plazo para el aprovechamiento otorgado conforme a las resoluciones N° **RE-00017-2022 del 03 de enero del 2022** y N° **RE-03942-2022 del 12 de octubre del 2022**.

Que mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-13638-2022 del 21 de diciembre de 2022**, se comunica al señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR** la ampliación del plazo inicial autorizado para la segunda unidad de corta del aprovechamiento forestal de bosque natural persistente aprobada mediante resoluciones N° **RE-00017-2022 del 03 de enero del 2022** y **RE-03942-2022 del 12 de octubre del 2022**, por un plazo de **siete (7) meses**.

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-00019-2024 del 02 de enero del 2024**, se dio por **TERMINADO** el aprovechamiento forestal de bosque natural, permiso otorgado a nombre del señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **70.353.357**, y lo requirió para que presentara el informe conclusivo del aprovechamiento, el cual debe incluir el registro actualizado de los metros cúbicos aprovechados hasta la fecha, los puntos de comercialización utilizados y las actividades documentadas de buenas prácticas de aprovechamiento, acompañadas de fotografías.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-09937-2024**, la parte interesada allega la información solicitada para su evaluación.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante el radicado precitado, realizando visita técnica a los predios el día 21 de junio del año en curso, generándose el Informe Técnico de control y seguimiento N° **IT-03845-2024 del 25 de junio del 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES

El día 21 de junio de 2024 se realizó revisión documental al expediente 057560617873 con el fin de realizar control y seguimiento al requerimiento realizado al señor Juan Esteban Toro Salazar mediante resolución RE-00019-2024 del 2 de enero de 2024, encontrando que se allegó informe con el resumen del volumen movilizado hasta el 20 de enero de 2023.

25.1. El total de volumen de madera movilizado relacionado en la información allegada concuerda con lo consultado mediante salvoconductos expedidos hasta enero de 2023, no obstante, mediante informe técnico IT-08505-2023 se consignó que a julio de 2023 se agotó hasta el 99% del volumen otorgado.

25.2. Asimismo, se aportaron fotografías con el material vegetal de desecho apilado, tal como lo afirma el informe técnico IT-08505-2023: “el señor Juan Esteban Toro Salazar siguió buenas prácticas silviculturales, apiló los residuos de madera para que se integren como materia orgánica al suelo, se evidenció que el interesado no generó grandes claros dentro del bosque y aprovechó árboles con los diámetros permitidos”.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00019-2024 del 2 de enero de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR, para que en un término de 90 días hábiles de cumplimiento a lo siguiente: <i>Entregar el informe final del aprovechamiento el cual debe contener el reporte hasta la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.</i>		X			Se allegó el informe con correspondencia CE-09937-2024

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

El señor Juan Esteban Toro Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 70.353.357, dio cumplimiento a las obligaciones ambientales en marco del permiso de aprovechamiento autorizado con RE- 00017 del 03 de enero del 2022 y RE-03942-2022 del 12 de octubre de 2022, toda vez que mediante informe técnico con radicado IT-08505-2023 se evidenció, posterior a una visita técnica, que se llevó a cabo el aprovechamiento con criterios de sostenibilidad. Asimismo, dio respuesta al requerimiento con resolución RE-00019-2024 del 2 de enero de 2024 mediante correspondencia con radicado CE-09937-2024 del 18 de junio de 2024.

(…)”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”*

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-03845-2024 del 25 de junio del 2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° **134-0133- 2018 del 25 de julio del 2018**, **RE- 00017 del 03 de enero del 2022** y **RE-03942-2022 del 12 de octubre de 2022**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en las Resoluciones N° **134-0133- 2018 del 25 de julio del 2018**, N° **RE- 00017 del 03 de enero del 2022** y N° **RE-03942-2022 del 12 de octubre de 2022**, donde se autorizó



un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, esto en beneficio del predio "La Italia" y ubicado en la vereda La Holanda del Municipio de San Francisco, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el informe final del aprovechamiento, que fue allegado a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-09937-2024 del 18 de junio de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056520629131**, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva el presente Acto Administrativo, hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.291.240**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056520629131**
Asunto: **Aprovechamiento Forestal.**
Proyectó: **Angy Paola Machado Mosquera**
Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**
Técnico: **Tatiana Urrego**
Fecha: **26/05/2024**